1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER CON LA FUTURA CONTRATACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR PARA COLPENSIONES

a) Necesidad y conveniencia:

La Gerencia de Prevención de Fraude (GPF) y la Vicepresidencia de Seguridad y Riesgos Empresariales (VSRE), teniendo las premisas establecidas por PETI, desarrolló el proyecto de detección y prevención del fraude, el cual se materializó en el contrato 183 de 2019, el cual tuvo como objetivo "Implementar, configurar, administrar, monitorear y soportar una solución integral de recolección, almacenamiento, correlación, tratamiento y análisis de logs, y otras fuentes de información, para la detección de anomalías a través de modelos de analítica descriptiva y predictiva, con el objetivo de detectar hechos de fraude y corrupción, de acuerdo con la arquitectura de referencia", y en el que se adquirió e implementó la herramienta de ELASTICSEARCH Enterprise para el datacenter principal de Colpensiones, en ambientes de pruebas y producción.

Con la herramienta implementada, se hizo el remplazo de Tenable (SIEM) utilizado en el contrato No.115 de 2017, y se integró los procesos definidos en el alcance del proyecto, incluyendo los activos de información que se tenían en el SIEM de dicho contrato, lo cual ha permitido a la fecha, la identificación y reporte de desviaciones de seguridad y de posibles hechos de fraude, originadas por alertas que fueron analizadas por el SOC (Security Operation Center) de Colpensiones. Dicha integración entre el SIEM y el servicio de SOC, permitió tener un esquema integral de detección y prevención de hechos de fraude y corrupción, en el que se puede minimizar la ocurrencia e impacto de posibles hechos de fraude en la entidad, a través del análisis, técnicas de monitoreo y métodos analíticos.

De esta forma, las metodologías de predicción, detección de hechos de fraude y/o corrupción a través de una capa analítica (modelos estadísticos y matemáticos), fortalecieron a su vez el esquema de monitoreo que se hace desde la Gerencia de Prevención del Fraude.

Conforme a lo requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular Externa 007 de 2018 sobre ciberseguridad, Colpensiones debe mitigar los riesgos que pudieran afectar la seguridad de sus sitios web, aplicaciones, bases de datos, centros de datos, servidores, redes, escritorios y otros dispositivos, con el fin de fortalecer la protección de la información de Colpensiones. Adicionalmente la circular requiere lo siguiente:

"3.4. Implementar controles para mitigar los riesgos que pudieran afectar la seguridad de información confidencial, en reposo o en tránsito.
4.1. Prevención Las entidades deben desarrollar e implementar los controles adecuados para velar por la seguridad de la información y la gestión de la ciberseguridad. La función de prevención admite la capacidad de limitar o contener el impacto de un posible incidente de ciberseguridad. En esta etapa, las entidades deben cuando menos.
4.1.2. Adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar la fuga de datos e información.
4.1.5. Identificar, y en la medida de lo posible, medir, los riesgos cibernéticos emergentes que puedan llegar a afectar a la entidad y establecer controles para su mitigación.
4.2.2. Gestionar las vulnerabilidades de aquellas plataformas que soporten activos de información críticos y que estén expuestos en el ciberespacio.
4.2.3. Realizar un monitoreo continuo a su plataforma tecnológica con el propósito de identificar comportamientos inusuales que puedan evidenciar ciberataques contra la entidad."

De acuerdo con lo establecido por la circular, Colpensiones por medio del Centro de Operaciones de Seguridad SOC, da cumplimiento al control que se requiere para monitorear y mitigar los riesgos que pudieran afectar la operación, seguridad de la información y la continuidad de los procesos.

El Centro de Operaciones de Seguridad SOC, fue contratado a través del contrato No. 090 de 2021, hasta el 19 de mayo de 2023, para prestar el servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones, en el cual se incluye la gestión de la plataforma SIEM Elasticsearch.

Este servicio permite a su vez fortalecer las estrategias para la gestión y prevención de posibles riesgos de fraude y corrupción, basadas en buenas prácticas, por lo anterior, es necesario realizar un proceso de contratación en el cual se pueda dar continuidad al control y esquema de monitoreo implementado en la entidad.

b) La futura contratación está incluida en el Plan General de Compras del año 2023.

Línea No. 338 del Plan General de Compras.

c) Análisis de modalidad de contratación:

De conformidad con lo previsto en el memorando PRE-0018 de 2020 y teniendo que dentro del estudio de mercado se cuenta sólo con dos cotizaciones válidas, las cuales arrojan que la modalidad de contratación corresponde a una Invitación de una Pluralidad de Proponentes (IPP), y con el fin de garantizar la participación plural de posibles oferentes dentro del respectivo proceso, se solicitó que en virtud de la facultad prevista en el inciso segundo del numeral 5, del capítulo I, del título II del Manual de Contratación, el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendara la aplicación de la modalidad de contratación de Convocatoria pública, prevista en el numeral II del Capítulo II del Título III del Manual.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y EL ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES

a) Objeto:

Prestar el servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC.

b) Especificaciones Técnicas del bien o servicio:

Los siguientes son los requisitos técnicos:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos requeridos para los servicios de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC, son:

- El servicio debe incluir la personalización de reportes que Colpensiones requiera durante la prestación del servicio.
- El servicio debe permitir la integración del envío de alarmas vía correo electrónico.

- Para la ejecución del contrato y el cumplimiento de los niveles de servicio solicitados, el contratista dispondrá del talento humano que el considere necesario.
- Suministrar el servicio de administración, operación y soporte del SIEM (Elasticsearch) de Colpensiones.
- Suministrar el servicio de monitoreo por medio de un centro de operaciones de seguridad SOC (por sus siglas en Ingles).
- Los componentes de la infraestructura tecnológica deberán ser monitoreados de forma proactiva mediante herramientas de gestión.
- Los procesos de gestión y operación deben estar basados con las mejores prácticas establecidas por el modelo de procesos.
- Es responsabilidad del contratista realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del SIEM de manera periódica, mínimo una vez por año.
- El Contratista debe establecer un procedimiento de solicitud y atención de requerimientos.
- Se requiere que el servicio de SOC y la gestión del SIEM de Colpensiones, para el monitoreo y correlación de eventos de seguridad de la información, sea 7x24x365.
- El servicio ofrecido deberá alinearse a las políticas, procesos, procedimientos y requerimientos de seguridad definidos por Colpensiones.
- Debe garantizar la disponibilidad, confidencialidad, e integridad, autenticación, autorización, no repudio, auditoria y privacidad de los datos recibidos en el SIEM.
- Debe garantizar el esquema de seguridad sobre todos los componentes que integren el servicio, de manera que se dé cumplimiento a las políticas de Colpensiones y las dictadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La actividad del servicio de gestión de SOC, se centrará en el tratamiento de eventos, identificación y atención de incidentes, los cuales contarán con un conjunto de metodologías y procesos que permitirá brindar respuesta oportuna a los riegos y amenazas que se afrontan día a día en Colpensiones. Por lo anterior el personal de SOC deberá realizar el escalamiento y las comunicaciones por medio de correo electrónico y/o telefónico con el personal de Colpensiones a fin de comunicar las incidencias presentadas y su acción inmediata. Adicionalmente realizará el seguimiento a los eventos hasta que estos sean cerrados adecuada y oportunamente.
- De forma permanente el SOC realizará una valoración de las amenazas existentes en la región y el mundo, determinando cuál de estos exponen a un riesgo a Colpensiones, resumiendo los resultados en Boletines o Informes extraordinarios de SOC.
- Los servicios de gestión de SOC realizarán seguimiento 7x24 a los ataques originados desde Internet al igual que los originados al interior de Colpensiones.
- El contratista, debe definir la matriz de escalamiento en común acuerdo con el supervisor del contrato en Colpensiones clarificando el nivel de escalamiento según el tipo y nivel de incidente al igual que la ausencia de atención a las actividades sospechosas e incidentes previamente declarados.
- Cuando un evento de seguridad ocurre o está en suceso, el SOC deberá identificarlo y estar en la capacidad de relacionar de forma directa o indirecta con otros eventos de seguridad asociados. Estos, constituyen el conjunto de eventos que permite determinar el patrón de ataque, a este conjunto de eventos finitos se les denomina eventos correlacionados.
- El Contratista debe atender requerimientos de implementación de nuevas reglas y/o modelos de analítica, así como de nuevos agentes a implementar en Colpensiones, como parte de la gestión, operación y, monitoreo del SIEM.
- El Contratista debe presentar al inicio del contrato la metodología y los procedimientos que hacen parte del servicio, en donde se incluya, la administración de la solución, la gestión de eventos e incidentes, el análisis, clasificación (Triage), depuración, investigación, monitoreo y escalamiento de eventos de seguridad de la información en los activos incluidos en el alcance, así como la gestión de requerimientos en la herramienta de Elasticsearch.

- Debe contar con análisis y/o copia forense por demanda, para este propósito se tienen 100 horas disponibles que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.
- Gestión del SOC: Generar métricas automatizadas para el reporte de la circular 033 de 2020 la SFC.
- Debe implementar y gestionar caza de amenazas (Threat hunting): Gestión y mantenimiento de modelos analíticos de aprendizaje no supervisado, detección de anomalías, análisis de vectorización y técnicas de PNL, los cuales constantemente se deben actualizar con Machine Learning e Inteligencia Artificial en la herramienta dispuesta por Colpensiones. Incluye el análisis de datos y técnicas de hunting con el objetivo de analizar los resultados obtenidos de los algoritmos de Machine Learning implementados en la base de conocimiento analítica y ciberinteligencia, con el objetivo de reportar las anomalías detectadas en las fuentes analizadas.
- Debe contar con investigación y respuesta a incidentes. Incluye el acompañamiento en todas las fases de la gestión de los incidentes de seguridad desde la fase de preparación hasta su contención y erradicación, por demanda, para este propósito se tienen 25 horas disponibles que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.
- Debe gestionar las tareas de respuesta, incluyendo análisis forense, análisis en Sandbox, análisis de la trazabilidad de los vectores e indicadores de ataque.
- Debe generar propuestas de contención y erradicación (play books) y la detección para futuros casos.
- Debe generar recomendaciones en planes de acción para mitigar los riesgos, realizar análisis de potenciales incidentes de seguridad en más de 90 analizadores automatizados.
- Debe administrar y gestionar el End point security de Elastic y los clientes en equipos de punto final de Colpensiones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas por la entidad y la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Colpensiones y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones como empleador con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Lo anterior debe ser acreditado mediante certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la firma, según obligación legal.
5. Liberar de toda responsabilidad a Colpensiones por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de Derechos de autor, patente, marca registrada, como consecuencia de los desarrollos de software que se contraten a través de este proceso.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta Colpensiones por conducto del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del contrato.
8. Mantener fijos los valores de la propuesta durante la ejecución total del contrato.
9. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que el Contratista destine a la ejecución del presente contrato.
10. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.

11. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
12. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
13. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales
14. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
15. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de COLPENSIONES, en caso de que EL Contratista disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato, como por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras
17. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. El Contratista manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de Colpensiones. De igual manera, las partes y sus empleados, sus contratistas, subcontratistas, proveedores y los dependientes de éstos deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.
18. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a Colpensiones en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
19. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que el Contratista destine a la ejecución del presente contrato.
20. Cumplir con la política de comunicaciones y relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable al contrato.
21. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite Colpensiones.
22. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – OBLIGACIÓN PARA EL FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se decide no incluir la obligación para el contratista de garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios para la ejecución del contrato sean suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, decisión que se sustenta en el siguiente análisis de oportunidad y conveniencia:

No se incluye la obligación considerando que los servicios requeridos no corresponden a aquellos que puedan ser suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración

o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que requieren capacidad técnica especializada.

4. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Formular y coordinar con el contratista las actividades con relación al desarrollo del objeto del contrato.
3. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
4. Garantizar el debido proceso al contratista en todas las actuaciones.
5. Pagar el valor del contrato, previa presentación de la factura en debida forma y de acuerdo a las condiciones y requisitos pactados en el contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato en los términos de la resolución 099 de 2018 (o la resolución vigente sobre el tema). El supervisor realizará las sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del contrato.
7. Formular por escrito las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
8. Verificar que el contratista cumpla con todas las normas aplicables al objeto contractual y las obligaciones pactadas, entre otras el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.
9. Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales contratadas.

5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y EL ANALISIS DEL SECTOR.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta como referente los precios históricos de contratación y los precios del estudio de mercado EM 005 de 2023 realizado a través de la plataforma del Secop II.

a.) Solicitud de cotización

Para determinar el valor estimado del futuro contrato, Colpensiones adelanto el estudio de mercado EM 005 de 2023 por medio de SECOP II en el cual participaron las siguientes empresas:

Empresa / Proveedor	Nit
L'AVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900497559
COMCEL S.A.	800153993
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S	860046645
CROSSBORDER TECHNOLOGY	900055290
ITSTK LTDA	830112750
WEXLER S.A.S	900390198
MULTISOFT S.A.S	800210453
DIGISOC S.A.S.	900369119
CS2 CLOUD AND SECURITY CONSULTING SERVICES S.A.S	901124484
COINSA	800143512

A continuación, se hace un resumen de los requisitos solicitados y el cumplimiento de los mismos por cada empresa que participo:

Empresa / Proveedor	Nit	RUT	Códigos	Anexo Experiencia	Anexo Cotización	Cumple
L'AVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900497559	SI	7020 6202	NO APORTA	SI	NO
COMCEL S.A	800153993	NO	NO CUMPLE	SI	SI	NO
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S	860046645	NO	NO CUMPLE	SI APORTA NO CUMPLE CODIGOS	NO APORTA	NO
CROSSBORDER TECHNOLOGY	900055290	SI	6202 4659 6201	SI	SI	SI
ITSTK LTDA	830112750	NO	NO CUMPLE	NO APORTA	SI	NO
WEXLER S.A.S	900390198	SI	4651 6209 6202	NO APORTA	SI	NO
MULTISOFT S.A.S	800210453	NO	NO CUMPLE	NO APORTA	SI APORTA	NO
DIGISOC S.A.S.	9003691197	SI	6202 6209 8020	SI	SI	SI
CS2 CLOUD AND SECURITY CONSULTING SERVICES S.A.S	901124484	SI	6202 7490 7120 8559	SI	SI APORTA NO CUMPLE EXPERIENCIA	NO
COINSA	800143512	NO	6202	SI	SI APORTA NO ACLARA CÓDIGOS	NO

De acuerdo con los requisitos solicitados, se identifican las siguientes empresas que no aportaron el RUT PWC, ITSTK LTDA, WEXLER, MULTISOFT, COINSA y que aun solicitando aclaración no lo hicieron, COMCEL es una de las empresas que aun habiendo aportado el RUT no cumple con los códigos. Así mismo las siguientes empresas no relacionaron el formato de experiencia L'AVENIR, ITSTK LTDA, MULTISOFT S.A.S y PWC Aporta formato, pero no cumple con los códigos requeridos. La experiencia relacionada por CS2 no se relaciona con el objeto del contrato.

El total de las cotizaciones se determina sumando los valores del Servicio de gestión y monitoreo a través de un SOC – Ítem 1, las horas de Servicio de análisis y/o copia forense - Ítem 2, y el servicio de investigación y respuesta a incidentes - Ítem 3.

Para determinar el valor del presupuesto no se tendrán en cuenta las cotizaciones de las empresas que no cumplieron con lo requerido por Colpensiones en lo relacionado con el requisito el anexo de experiencia y RUT, requisito que a pesar de solicitarse no fue entregado.

Con base en lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se tendrán en cuenta las cotizaciones enviadas por CROSSBORDER TECHNOLOGY y DIGISOC S.A.S.

Verificación Anexo. Información Experiencia del Invitado

Ambas ofrecen su servicio de SOC certificado como miembros de la organización FIRST.

CBT CSIRT & CSOC

Team Information

Team name	CBT CSIRT & CSOC
Official team name	Cross Border Technology CSIRT & CSOC
Member since	April 25, 2022
Host organization	Cross Border Technology
Country of team	Colombia CO
Other countries of team	Peru PE
Date of establishment	2005-10-12
Website	https://crossbordertech.com

DigiCSIRT

Team Information

Team name	DigiCSIRT
Official team name	DigiSOC Computer Security Incident Response Team
Member since	January 26, 2012
Host organization	DigiSOC S.A.S.
Country of team	Colombia CO
Other countries of team	Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panama, Peru, United States of America (the) CL CR EC SV GT HN NI PA PE US
Date of establishment	2011-04-01
Website	https://www.digiware.net/

CROSSBORDER TECHNOLOGY relacionó los siguientes contratos, con lo que se puede validar que es una empresa cumple con la experiencia:

Contratista	Empresa Contratante	Objeto	Duración	Valor
CrossBorder Technology	Agencia Nacional del Espectro	Prestar el servicio de monitoreo y gestión de Infraestructura Tecnológica de la Agencia Nacional del Espectro - ANE a través de un Centro de Operaciones de Seguridad y Red (SOC/ NOC)	8 MESES	$ 242.600.000
	Acción Sociedad Fiduciaria	Implementación y gestión de un sistema de correlación de eventos mediante una plataforma tipo SIEM (Security Information and Event Management) y la implementación de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24/7	50 Meses	$ 527.093.644
	Dispapeles	Servicio SOC (Security Operations Center) 24/7, el cual incluye el monitoreo y correlación de eventos de seguridad mediante una plataforma tipo SIEM	24 meses	$ 472.523.340
	Financiera Juriscoop	Implementación y gestión de un sistema de correlación de eventos mediante una plataforma tipo SIEM (Security Information and Event Management) y la implementación de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24/7.	39 meses	$ 512.890.000

DIGISOC S.A.S. relaciono los siguientes contratos, con lo que se puede validar que es una empresa cumple con la experiencia:

Contratista	Empresa Contratante	Objeto	Duración	Valor
Digisoc	GRUPO ÉXITO	Suministro de servicios administrados de seguridad de la información y puesta en operación de nuevos servicios	33 meses	$ 6.110.518.574
	DIGWARE S.A.S. (BANCOLOMBIA)	Servicio integral de seguridad de la información. o Diseño, implementación, mantenimiento y operación de la arquitectura tecnológica y física del monitoreo de seguridad y asimismo la recolección, normalización, correlación, desarrollo de casos de uso, alertamiento y gestión sobre los eventos de seguridad que se registren en la red y los diferentes sistemas de información definidos dentro del contrato, apoyados con plataforma SIEM HPE ARCSIGHT, Servidos de SOC. o Diseño, implementación y mantenimiento de la arquitectura tecnología y física para la captura retención y análisis del tráfico de red, a igualmente el perfilamiento y analítica del comportamiento de los usuarios, dispositivos y tráfico de red contratado en el presente servicio. o Proveer el personal administrativo, técnico y profesional necesario para la correcta prestación del servicio contratado y definido en este contrato. Equipo humano del ISOC. Servicios de Monitoreo inteligente, inteligencia de seguridad, gestión de vulnerabilidades, capacitación y correlación de seguridad de la información enmarcados bajo la figura de "ISOC".	41 meses	$ 7.583.482.675
	GRUPO SUMMA	Suministrar, implementar y gestionar sistema para la protección office 365 con plataforma Cloud Guard SaaS de Check Point para 9,316 buzones y EDR Carbon Black para 3250 estaciones. Suministrar e implementar Gestionar un sistema de seguridad en la nube con el producto CloudGuard SaaS (Checkpoint) para usuarios y para los siguientes servicios Protección Office 365 Protección SharePoint Protección Teams, Protección One Drive, Diferentes tipos de reputación y URL Filter, Anti-Phishing, Alertar al administrador y a los usuarios de los posibles anomalías y malware detectados en los correos y archivos, llegan al correo corporativo de SUMMA. Protección Anti Ramsonware, Protección Data Lost Prevention para evitar fuga de información, Automatización flujo de contención detectado TTP's, asociadas a malware tipo Ransomware aislando el End, Point de manera automática con la respectiva notificación telefónica de SANDRA (Sistema de Alertamiento, Notificación, Detección y Respuesta de Alertas) Ingeniero Residente (Sof)	12 meses	Dolares 702.657,85

Valor cotizaciones

				CrossBorder Technology		Digisec	
ITEM	PRODUCTO	Unidad de medida	Cantidad de medida	Valor Unitario COP$ (Incluido IVA)	Valor total COP$ (Incluido IVA)	Valor Unitario COP$ (Incluido IVA)	Valor total COP$ (Incluido IVA)
1	Servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC.	Meses	12	$ 52.120.360	$ 625.444.320	$ 107.620.281	$ 1.291.443.372
2	Servicio de análisis y/o copia forense por demanda, para este propósito se tienen 200 horas disponibles, que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.	Und.	200	$ 596.000	$ 119.200.000	$ 830.612	$ 166.122.400
3	Servicio de investigación y respuesta a incidentes. Incluye el acompañamiento en todas las fases de la gestión de los incidentes de seguridad desde la fase de preparación hasta su contención y erradicación, por demanda, para este propósito se tienen 50 horas disponibles que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.	Und.	50	$ 476.000	$ 23.800.000	$ 231.509	$ 11.575.450
Total cotización					$ 768.444.320		$ 1.469.141.222

b.) Histórico de Contratación

Colpensiones ejecutó el Contrato No. 90 de 2021, para prestar el servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la Infraestructura tecnológica de Colpensiones, el cual conto con la siguiente:

Capacidad técnica:

	Contrato No. 090 de 2021	EM 005-23
ITEM	Cantidad	Cantidad
Servidores (201 windows, 4 consolas antivirus, 4 interfaces firewall, 1 WAF, 20 servidores AIX)	230	730
Elastic EDR (Endpoint detection and response) estaciones de trabajo	N/A	2500

El nuevo proceso de contratación contempla requisitos técnicos diferentes al histórico de contratación (Contrato No. 090 de 2021) nuevas integraciones, diferencias en la cantidad de dispositivos a monitorear que requiere que la nueva contratación contemple un mayor análisis de las alertas que se identifiquen por parte de Colpensiones, por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas no son comparables con el histórico de contratación.

- Amplia a 730 la cantidad de equipos servidores y agentes de EDR a monitorear, pasando de 230 dispositivos del ambiente de producción (servidores 201 windows, 4 consolas antivirus, 4 interfaces firewall, 1 WAF, 20 servidores AIX) incluidos en el monitoreo.

- Integración adicional de 2500 equipos Windows de Colpensiones en el módulo de EDR del SIEM, y 500 servidores Windows de otros ambientes no productivos.

Histórico de Contratación

Item	Producto	Unidad de medida	Cantidad Estimada	Valor Unitario COP$ (Incluido IVA)	Valor Total COP$ (Incluido IVA)
1	Servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC.	Meses	18	$ 40.523.860	$ 729.429.480
2	Servicio de análisis y/o copia forense por demanda, para este propósito se tienen 200 horas disponibles, que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.	Unidad	200	$ 450.000	$ 90.000.000
3	Servicio de investigación y respuesta a incidentes. Incluye el acompañamiento en todas las fases de la gestión de los incidentes de seguridad desde la fase de preparación hasta su contención y erradicación, por demanda, para este propósito se tienen 50 horas disponibles que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.	Unidad	50	$ 150.000	$ 7.500.000
Valor Total					$ 826.929.480

c.) Análisis cotizaciones

Teniendo en cuenta que en el estudio de mercado se presentaron 2 cotizaciones válidas, realizada la verificación de las mismas, se estima el presupuesto oficial, con base en el menor valor unitario obtenido del estudio EM 005 de 2023, teniendo en cuenta que el histórico de contratación comprende especificaciones técnicas que no son comparables.

Por otra parte, se estimó la cantidad de horas, de las 200 horas para análisis y/o copia forense y las 50 horas para investigación y respuesta a incidentes, en el que se incluye el acompañamiento en todas las fases de la gestión de los incidentes de seguridad desde la fase de preparación hasta su contención y erradicación, por demanda, manteniendo la estimación de horas del histórico de contratación.

d.) Estimación de Presupuesto

Para la estimación del presupuesto se hizo un análisis de la cantidad aproximada de horas requeridas para el servicio de análisis y/o copia forense y se determinó la necesidad en 100 horas, así las cosas, se estima el presupuesto oficial, tomando el menor valor unitario por ítem obtenido del estudio EM 005 de 2023, quedando el presupuesto oficial para la presente contratación hasta por el valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 690.832.045) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, así:

Item	Producto	Unidad de medida	Cantidad Estimada	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	
				Valor Unitario COP$ (Incluido IVA)	Valor Total COP$ (Incluido IVA)
1	Servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC.	Meses	12	$ 52.120.360	$ 625.444.320
2	Servicio de análisis y/o copia forense por demanda, para este propósito se tienen 100 horas disponibles, que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.	Unidad	100	$ 596.000	$ 59.600.000

3	Servicio de investigación y respuesta a incidentes. Incluye el acompañamiento en todas las fases de la gestión de los incidentes de seguridad desde la fase de preparación hasta su contención y erradicación, por demanda, para este propósito se tienen 25 horas disponibles que serán consumidas y facturadas de acuerdo con la necesidad.	Unidad	25	$ 231.509	$ 5.787.725
Valor Total					$ 690.832.045

ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO CIIU:

Ahora bien, respecto de la revisión de la experiencia acreditada por los proveedores y el código CIIU, requeridos en la solicitud de cotización, se presenta el siguiente análisis:

Requisitos	L'AVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	COMCEL S.A.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S	CROSSBORDER TECHNOLOGY	SYSTK LTDA	WEBSER S.A.S	MULTISOFT S.A.S	DIGISOC S.A.S.	CIZ CLOUD AND SECURITY CONSULTING SERVICES S.A.S	COINSA
Código CIIU: 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad. Código CIIU: 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	No allego	No allego	Actividad principal: 7020 desde el 01/12/1975 Actividades de consultoría de gestión Actividad principal: 7112 desde el 01/12/1975 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Actividad principal: 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas)	Actividad principal: 6202 desde el 01/07/2010 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas Actividad principal: 4659 desde el 12/10/2005 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas y	No allego	Actividad principal: 4651 desde el 12/11/2019 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática Actividad secundaria 6209 desde el 19/10/2010 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos 6202 desde el 08/10/2017 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	No allego	Actividad principal: 6202 desde el 01/07/2010 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas Actividad secundaria: 6209 desde el 01/07/2010 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	Actividad principal: 6202 desde el 08/10/2017 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas Actividad secundaria: 7490 desde el 08/10/2017 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 7120 Ensayos y análisis técnicos 8559 Otros tipos de educación n.c.p.	No allego

IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

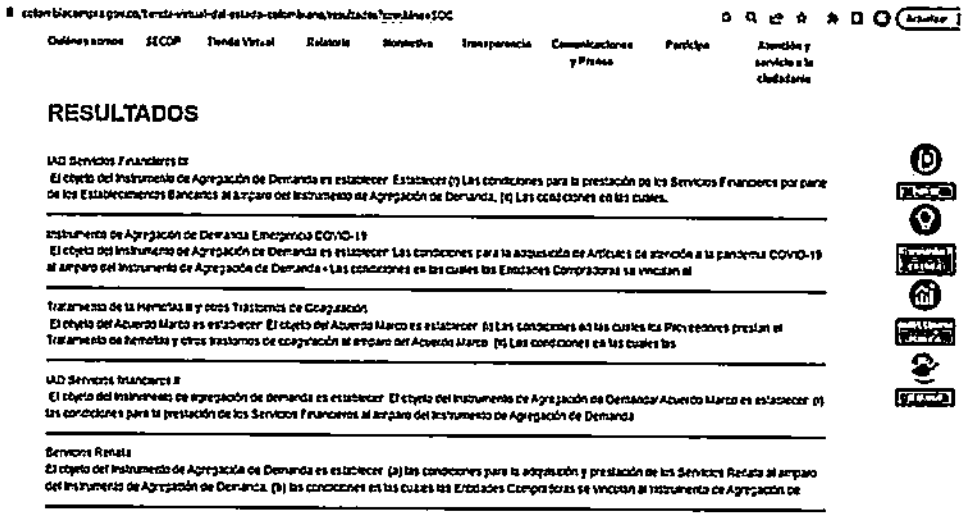
El presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F Servicios	80000000	80100000	80101500	80101507	80101507	Servicio de asesoramiento

						sobre tecnologías de información
F Servicios	81000000	81110000	81111800	81111801	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
F Servicios	81000000	81110000	81111800	81111818	81111818	Garantía de terceros
F Servicios	92000000	92120000	92121700	92121701	92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS - CCE:

Se revisó en la página web de Colombia Compra Eficiente y no existen Acuerdos Marco de Precio relacionados con el servicio objeto del proceso de contratación.



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Entre las entidades que representan los intereses de la cadena de valor de la empresa del sector objeto de la presente contratación se encuentran, la Asociación de operadores de tecnologías de la Información; la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, la Federación Colombiana de la Industria de software y Tecnologías, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, y la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO:

De acuerdo con el boletín técnico publicado por el DANE; el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre 2022; respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%.

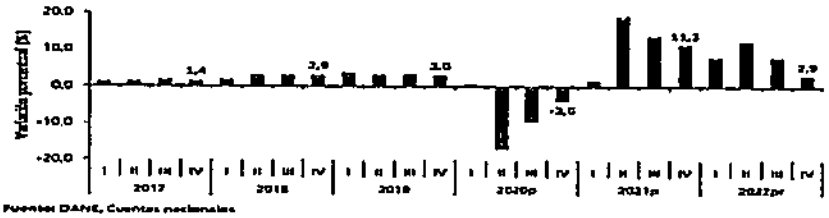
Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2022 preliminar

Gráfica 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022pr-IV



Fuentes: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: DANE

Valor Agregado Actividades profesionales, científicas y técnicas: Para el año 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

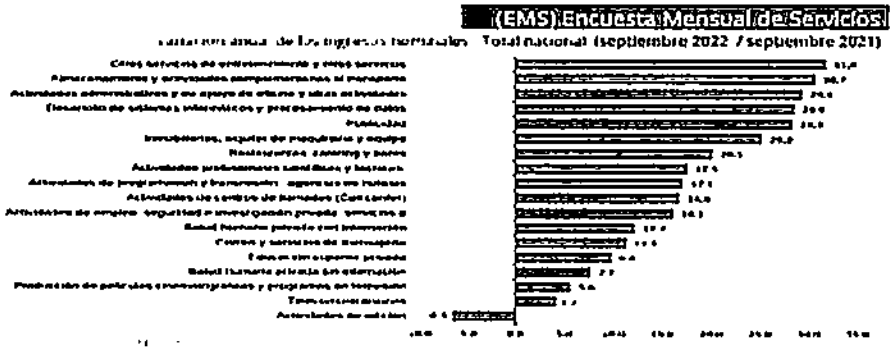
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021[r]	2022pr-IV / 2021[r]-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	8,3	3,9	-0,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para el caso del sector, variables como la inflación, pueden alterar la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que se está solicitando una propuesta económica cuyo valor mensual no variará durante la ejecución del contrato, se entiende que dichos cambios son estimados por el proponente al momento de allegar su oferta. De igual forma, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente no modifica los pagos que debe realizar el contratista al personal requerido, teniendo en cuenta que dentro del valor ofrecido se encuentra inmerso el costo del personal, por lo que se puede afirmar que dicha variable no afecta el estudio del sector para la presente contratación en particular. Igualmente, el valor mensual a pagar no es susceptible que se vea afectado por la tasa representativa del mercado, ya que será fijo durante la ejecución del Contrato.

Específicamente el Subsector denominado Desarrollo de Sistemas Informáticos y Procesamiento de Datos, en septiembre de 2022, registró un crecimiento de 28,6% en los ingresos nominales, respecto al mismo mes en 2021. Lo anterior muestra que el sector de sistemas informáticos sigue en una senda de crecimiento
ECONOMÍA EXTERIOR: Teniendo en cuenta que en el país existen empresas en capacidad de suministrar los servicios requeridos, no es necesario considerar los datos de la economía exterior.



Se puede concluir que, de acuerdo con las variables macroeconómicas analizadas, la economía colombiana se ha recuperado de manera notable en 2022 frente a 2021, reflejado en un crecimiento de la oferta y demanda del sector, lo que representa una recuperación luego de los embates de la pandemia.

ASPECTOS TÉCNICOS:

De acuerdo con lo requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia Circular Externa 042 de 2012 y la 007 de 2018, y las directrices de Gobierno Digital, Colpensiones cuenta con el Centro de Operaciones de Seguridad – SOC, que es la Unidad encargada de monitorear, evaluar y defender los sistemas de información empresarial (sitios web, aplicaciones, bases de datos, centros de datos, servidores, redes, escritorios y otros dispositivos).

Para Colpensiones, el Centro de Operaciones de Seguridad – SOC es adicionalmente un control tecnológico que le permite realizar monitoreo sobre de posibles desviaciones relacionadas con el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, así como posibles hechos de fraude y/o corrupción.

El contrato 090 de 2022 corresponde al servicio del Centro de Operaciones de Seguridad – SOC actual, en el cual se gestiona la plataforma de SIEM Elasticsearch con capacidades de analítica avanzada, y en donde se articula las herramientas de monitoreo para la prevención de fuga de información, monitoreo de bases de datos, y herramientas

de filtrado web. En la herramienta de Elasticsearch como SIEM, se configuraron 1.071 reglas, con las cuales se puede identificar anomalías o desviaciones, y con lo cual se puede detectar y responder ante posibles amenazas. Estas reglas se aplican sobre el monitoreo de 1.346 bases de datos, 230 servidores de producción, 2.676 agentes de EDR (Endpoint detection and response) de Elasticsearch con los que se puede identificar adicionalmente amenazas de ransomware, tráfico de red anómalo o dirigido hacia sitios de internet de baja reputación.

En el 2023, en la plataforma de SIEM Elasticsearch, Colpensiones ha procesado en promedio mensual 15.000 millones de logs de seguridad, relacionados con login, errores, auditoría, posible fuga de información, virus, ataques web, disponibilidad e integridad de archivos, los cuales fueron originados desde las plataformas integradas mencionadas anteriormente.

Colpensiones para el funcionamiento de SOC, cuenta con la plataforma SIEM de la cual se tiene la licencia y el soporte de fábrica, para la solución de Elasticsearch Enterprise, instalada en los servidores de Colpensiones en el datacenter principal on-premise, con los módulos de logstash, filebeat, elasticsearch, kibana (machine learning – Canvas – APM – Fleet – Security). Actualmente la plataforma esta sobre la versión 8.6.1 para ELK. En esta versión no hay límite para la conexión de dispositivos por medio de agentes o fuentes de información, solo depende de la capacidad. La arquitectura de Elasticsearch está compuesta por un clúster de 3 servidores cada uno con 17 TB de disco (Discos de estado sólido), 384 GB de memoria RAM y dos procesadores de 20 núcleos.

De acuerdo con lo establecido por la circular, Colpensiones por medio del Centro de Operaciones de Seguridad - SOC, da cumplimiento al control que se requiere para monitorear y mitigar los riesgos que pudieran afectar la operación, seguridad de la información y la continuidad de los procesos, por lo cual es necesario, realizar un proceso de contratación respectivo que permita dar continuidad al control y esquema de monitoreo implementado en la entidad.

ASPECTOS REGULATORIOS:

El presente procedimiento de contratación y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política.
- Las disposiciones del derecho privado.
- El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES aprobado mediante el Acuerdo No. 5 del 30 de julio de 2020 de la Junta Directiva y su modificatorio (Acuerdo No. 3 del 25 de marzo de 2021).
- Artículo 243 de la Ley No. 1450 del 2011
- Resolución interna 016 de 2022 "Por la cual se define el procedimiento administrativo para la revocatoria directa de actos administrativos que reconocen prestaciones económicas de manera irregular y se deroga la Resolución 555 de 2015".
- Circular Externa 007 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre ciberseguridad.
- Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para el caso en particular, de acuerdo con el objeto a contratar, los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas personas Jurídicas cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros: servicios relacionados con seguridad de la información.

Con base en el estudio de mercado entre las empresas que podrían ejecutar el objeto de la presente contratación, y que participaron en el estudio de mercado, se encuentran: CROSSBORDER TECHNOLOGY y DIGISOC S.A.S., como empresas que cumplieron los requisitos del estudio de mercado.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: Por tratarse de un proceso del sector de servicios, NO APLICA, una cadena de producción y distribución.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS: Por tratarse de la prestación de un servicio, NO APLICA, el análisis de las materias primas para la producción y variación de los precios.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

A continuación, se presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por Colpensiones, similares al presente objeto:

No de Contrato o de proceso	Modalidad de Selección	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Contratista
115 de 2017	IPP	Suministrar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES los servicios de administración, configuración, gestión, operación, monitoreo y control, de las plataformas incluidas en el alcance, apoyando mediante una gestión integral los eventos e incidentes de seguridad de la información, por medio de personal especializado en seguridad y tecnologías de información.	$ 4.555.843.332	UNION TEMPORAL I2SECURITY (I2 systemas e ITSecurity)
090 de 2021	IPP	Prestar el servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC	$ 826.929.480	UT_DIGIWARE_DIGISOC_COL - DIGIWARE DE COLOMBIA S.A. con Nit No. 830.019.156-5, 2 y DIGISOC S.A.S. con Nit No. 900.369.119-7

Así mismo, se validó en la plataforma SECOP II las contrataciones de servicios similares y no se encontraron procesos con un objeto contractual similar al descrito en el presente estudio previo.

Nota: El análisis de la oferta y demanda nos ofrece una mera referencia del estudio del sector, sin embargo, se puede concluir que de acuerdo con el estudio realizado el servicio se encuentra en el mercado nacional, el presupuesto asignado es razonable frente a las condiciones del mercado para la adquisición de este y hay firmas que las pueden proveer, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

Por lo anterior y de acuerdo con la muestra analizada, se puede deducir que la Entidad ha contratado este tipo de servicio en atención a las previsiones del Manual de Contratación y la cuantía, a través de las modalidades de Invitación a una Pluralidad Determinada de Proponentes - IPP.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES:
De conformidad con la Ley 2069 de 2020, se hizo la revisión tanto de las empresas que participaron en el estudio de mercado como de las invitadas a participar en el proceso de selección de invitación a una pluralidad determinada de proponentes, encontrando que son grandes, medianas y pequeñas empresas, por lo tanto, se considera que no es necesario establecer reglas adicionales que promuevan y faciliten la participación de las misma en el presente proceso de selección.

Empresa / Proveedor	Nit	Tamaño Empresa
L'AVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900497559	Pequeña
COMCEL S.A	800153993	Grande
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S	860046645	Grande
CROSSBORDER TECHNOLOGY	900055290	Pequeña
ITSTK LTDA	830112750	Mediana
WEXLER S.A.S	900390198	Mediana
MULTISOFT S.A.S	800210453	Mediana
DIGISOC S.A.S.	9003691197	Mediana
CS2 CLOUD AND SECURITY CONSULTING SERVICES S.A.S	901124484	Pequeña
COINSA	800143512	Mediano

Por lo anterior, se considera que las condiciones del proceso están dadas a la participación de Mipymes y no es necesario establecer reglas adicionales que promuevan la participación de las mismas en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis del sector, el servicio requerido debe ser realizado por una empresa que cuente con capacidad técnica especializada, por tal motivo no se considera incluir requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cuenta con el CD 1000008072 del 18 de abril de 2023

VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
$ 251.131.820	$ 439.700.225	$ 690.832.045

7. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

8. DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL FUTURO CONTRATO

1. Pagos mensuales iguales, mes vencido o fracción de mes, por el valor correspondiente al servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. Pagos mensuales vencidos por consumo de la bolsa de horas por demanda (100 horas) correspondiente al servicio análisis y/o copia forense, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Pagos mensuales vencidos por consumo de la bolsa de horas por demanda (25 horas) correspondiente al servicio de acompañamiento en el análisis de incidentes, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar solicitud de generación de factura acompañada de un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que
corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de Colpensiones, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se cancelarán en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular el contratista, para ello debe aportar certificación expedida por la entidad bancaria.

El supervisor elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en la ejecución contractual.

DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

El contratista debe descontar de la factura, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los ANS establecidos en el Anexo - Acuerdos de Niveles de Servicio y revisado previamente con el supervisor del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de Colpensiones en la ciudad de Bogotá.

10. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA COLPENSIONES

I. Requisitos mínimos para participar:

A. Jurídicos

Serán los requisitos y documentos que se establezcan en las Reglas de Participación.

B. Financieros

Serán los requisitos y documentos que se establezcan en las Reglas de Participación, previamente definidos por la Gerencia Administrativa.

En lo que respecta a los Indicadores Financieros, el Patrimonio será:

INDICADORES FINANCIEROS	DESDE	HASTA	PUNTAJE
(...)	(...)	(...)	(...)
PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL DEL PROCESO El presupuesto del procedimiento corresponde a la suma de $756.219.770	0%	29,99%	0
	30%	59,99%	9
	60%	99,99%	21
	100%	149,99%	32
	150%	MAYOR	38

C. Técnicos:

Para el presente proceso desde el punto de vista técnico se consideró procedente requerir que los proponentes que estén interesados en participar en el proceso acrediten que los contratos certificados hayan sido ejecutados o estén

en ejecución en Colombia en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, esto obedece a que se requiere experiencia frente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Para el efecto, se requieren hasta cinco (5) certificaciones de experiencia con el fin de verificar que los proponentes invitados acrediten su experiencia en contratos ejecutados o en ejecución, la cual debe estar relacionada con el objeto de esta contratación y que la suma de los valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.

Lo anterior, para verificar que el contratista seleccionado haya ejecutado contratos con valores que al sumarse sean iguales o superiores al presupuesto oficial estimado, con los cuales se pueda garantizar la capacidad para prestar el servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC.

De igual manera, se consideró procedente requerir a los interesados qué para acreditar contratos en ejecución, estos se hayan ejecutado en un porcentaje igual o superior al 60% de su valor, esto obedece a que se requiere experiencia y garantía mínima de ejecución frente a este tipo de servicios.

1. Experiencia del Proponente

Para acreditar la experiencia, el proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del Contratista.
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Para certificaciones de contratos en ejecución, se debe certificar el porcentaje de avance del contrato, el cual no debe ser inferior al sesenta (60) % del proyecto.
I) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El valor del (de los) contrato(s) expresado (s) en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV se convertirá a pesos utilizando para esta conversión el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV a la fecha de suscripción del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en los documentos del proceso.

El valor del (de los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM o Tasa de Cambio vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

En caso que el proponente aporte más de cinco (5) certificaciones de contratos, serán tenidas en cuenta para la verificación las primeras cinco (5) certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos. En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

COLPENSIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, el proponente debe, además de adjuntar las certificaciones, diligenciar el Anexo – INFORMACIÓN EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

II. Criterios objetivos de calificación:

Las propuestas que cumplen los requisitos mínimos en lo jurídico, financiero y técnico, serán objeto de evaluación y calificación, por lo que se ha determinado la asignación de cien (100) Puntos de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	90 puntos
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

El puntaje obtenido en cada criterio de calificación podrá tener hasta dos (2) decimales. En caso de que el número del puntaje tenga más de dos (2) decimales, el Grupo Evaluador realizará aproximaciones, así:

a) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es menor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) no se modifica.
b) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es igual o mayor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) se aumenta una unidad decimal.

A. Calificación Propuesta Económica: (90 Puntos)

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, laborales, tributarios y no tributarios, transportes y demás que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El proponente deberá diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA, dispuesta en la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II, con la cual se hará la calificación correspondiente. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se reitera que la totalidad de la propuesta será enviada por el proponente por medio de la Plataforma del SECOP II el Anexo - Oferta Económica debe diligenciarse en dicha plataforma simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II y en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Adicionalmente para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios deberán expresarse en números enteros, es decir, sin decimales.
- Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la propuesta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, COLPENSIONES lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Así mismo deberá señalar si algún bien o servicio está exento o excluido de IVA y el sustento jurídico correspondiente.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- Deberá tener en cuenta la forma de pago y la distribución de riesgos señalados en el presente documento.
- El proponente debe proyectar el valor de la propuesta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la propuesta, COLPENSIONES tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

- Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA.

Se asignarán noventa (90) puntos a la propuesta que presente el menor precio total de la sumatoria de los valores señalados en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA. A las demás propuestas se les otorgará puntaje proporcional descendente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta menor precio} * 90 \text{ puntos}}{\text{Valor de la propuesta}}$$

Se debe tener en cuenta que el valor ofertado debe corresponder al valor total de los gastos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Así mismo el proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición de COLPENSIONES el personal (equipo) mínimo señalado en las Reglas de Participación (Si aplica) y además, todo el personal (profesional, técnico, operativo, etc) que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de COLPENSIONES.

LA NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN PARCIAL DEL ANEXO - OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA/PROPUESTA.

B. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán diez (10) puntos, en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se les asignarán cinco (5) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se les asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA FUTURA CONTRATACIÓN

RIESGOS PREVISIBLES															
CLASE DE RIESGO (1a)	TIPIFICACION (1b)	ESTIMACIÓN (2)												ASIGNACIÓN (7)	
		CUALITATIVA (3)													
		PROBABILIDAD (4)					IMPACTO (5)					CUANTITATIVA (6)			
		CERTEZA (4a)	PROBABLE (4b)	POSIBLE (4c)	RARO (4d)	IMPROBABLE (4e)	CATASTROFICA (5a)	MAYOR (5b)	MODERADO (5c)	MENOR (5d)	INSIGNIFICANTE (5e)		CONTRATISTA	COLPENSIONES	
Operativos	Incumplimiento de los proveedores del contratista.				X					X		10%	100%	0%	
Económicos	Estimación inadecuada de costos del contrato				X				X			20%	100%	0%	
	Pérdida de liquidez del contratista.					X		X				30%	100%	0%	
Tecnológicos	Perdida de la información que se encuentre en algún dispositivo informático de la entidad por la ejecución del contrato, No imputable al CONTRATISTA.		X				X					30%	100%	0%	
Regulatorios	Modificación o variación en las disposiciones legales y/o reglamentarias que rigen las actividades del contrato				X				X			20%	50%	50%	

12. INDICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, si hay lugar a ello.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del Servicio.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, si hay lugar a ello	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL FUTURO CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Prevención del Fraude de COLPENSIONES o por quienes este designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 099 de 2018 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser variada por COLPENSIONES, decisión que será comunicada al CONTRATISTA y no requiere la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

14. ANALISIS CONFLICTO DE INTERÉS CON OTROS CONTRATOS O SERVICIOS

Se ha realizado la respectiva validación y no se ha encontrado un conflicto de intereses o concentración probada.

15. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

I. Criterios de desempate de las propuestas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la

declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas

y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta recibida en el tiempo a través de la plataforma de SECOP II.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: De existir empate no operará la Etapa de Negociación

II. Etapa de Negociación

COLPENSIONES podrá, de manera previa a la selección del contratista y cuando lo considere conveniente, negociar con los proponentes:

i) Para obtener un mejor precio por parte del único oferente que cumple con los requisitos mínimos.

O

ii) Para obtener el menor precio de propuesta dentro de los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos y que hayan obtenido en la evaluación final los dos (2) más altos puntajes.

De conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, se podrá negociar el componente económico de las propuestas, sin poner en riesgo la ejecución del futuro contrato, ni las obligaciones en él contenidas. Tampoco se podrá desmejorar las condiciones técnicas presentadas en la propuesta.

La negociación se adelantará en la fecha y hora que señale COLPENSIONES, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del(os) proponente(s) informada en la carta de presentación de la propuesta, para lo cual podrá modificar mediante adenda el cronograma establecido en las Reglas de Participación.

En la negociación deberá estar presente, por parte de COLPENSIONES, el Representante Legal u Ordenador del Gasto, el Vicepresidente o Jefe de Oficina, Gerente y Director solicitantes de la contratación y el Director Contractual. Por parte del(os) proponente(s), el representante legal o su apoderado facultado para negociar el componente económico de la propuesta (precio), quienes se denominarán "negociadores". Del desarrollo de la reunión se levantará un acta.

En caso de que alguno de los negociadores, no pueda asistir a la negociación en la fecha y hora indicada en la comunicación de COLPENSIONES, previo aviso justificado o cuando COLPENSIONES lo estime conveniente, la negociación podrá ser aplazada.

COLPENSIONES podrá realizar la negociación cuando solo uno de los negociadores citados asista a la negociación.

La negociación tendrá lugar en un tiempo máximo de dos (2) horas prorrogables, si el Representante Legal u Ordenador del Gasto así lo determina. Si al cabo de éste tiempo no han logrado acuerdo alguno, la etapa de negociación se tendrá por frustrada.

Si fracasa la etapa de negociación o cuando ésta no sea favorable a los intereses de COLPENSIONES, la entidad podrá abstenerse de suscribir el contrato y declarar el procedimiento fallido, sin que se pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por esta razón, o podrá continuar el procedimiento de contratación.

La negociación no es una nueva oportunidad para referirse al Informe de Evaluación, ni a las respuestas a las observaciones recibidas al Informe de Evaluación, ni para presentar observaciones al Informe de Evaluación.

COLPENSIONES buscará el mecanismo que permita la reunión y la negociación de manera remota, sin necesidad de que los proponentes o funcionarios de la Entidad deban trasladarse.

PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
VICEPRESIDENTE DE SEGURIDAD Y RIESGOS EMPRESARIALES

CLAUDIA JAQUELINE CASTAÑEDA LÓPEZ
GERENTE DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE (A)

***Objeto:** Prestar el servicio de gestión y monitoreo de los dispositivos informáticos de la infraestructura tecnológica de Colpensiones a través de un centro de operaciones de seguridad SOC..*

Elaboró: Alejandro Alvarez Alonso, Profesional VSRE - GPF
Revisó: Claudia Jaqueline Castañeda López, Gerente - GPF